

## RECURSO DE REVISIÓN

**Sujeto obligado: AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA**

**Recurrentes: Justo Franco**

**Expediente: 325/2014**

**Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 325/2014, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de Justo Franco, por la respuesta a la solicitud realizada al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.- SOLICITUD.** En fecha ocho (08) de agosto del año dos mil catorce (2014), el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Justo Franco, presentó de manera electrónica la solicitud de información número de folio 00281814 dirigida al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila en la que requiere la siguiente información:

*“Solicito Plan Operativo Anual de la Contraloría Municipal; detallado mes a mes, programas y acciones para el mismo período; objetivos y metas por programa; reporte de avances y acciones realizadas.*

*Evidencias documentales correspondientes.”*

**SEGUNDO.- RESPUESTA.** En fecha cinco (05) de septiembre de dos mil catorce (2014), el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de información en la que expresamente manifiesta:

**APRECIABLE SOLICITANTE:**

Con fundamento en el Artículo 136 y 139 de la nueva Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, haciendo referencia a su solicitud de acceso a la información presentada vía INFOCOAHUILA con folio 00281814. Al respecto, la Unidad de Atención le informa que en respuesta a su requerimiento de información, le anexamos al presente el Programa Operativo Anual de las Dirección de la Contraloría Municipal.

Sin más por el momento, le reiteramos a usted nuestro compromiso de Transparencia y le invitamos a seguir ejerciendo su derecho de Acceso a la Información Pública

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

**Adjuntando 49 fojas en las que se contiene la siguiente información relativa al Plan Operativo Anual de la Contraloría Municipal.**

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014	
<b>INSTANCIA</b>	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES
<b>PROPÓSITO</b>	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO RECURSOS PROPIOS Y SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS
<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN EL CONOCIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO RECURSOS PROPIOS Y PROGRAMAS



Administración Municipal 2014|2017

UNIDAD EJECUTORA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FÍSICA TRIMESTRAL				MEDIO DE VERIFICACIÓN
						1 ER	2 DO	3 ER	4 TO	
	INVERSION PUBLICA	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SIGUIENTES FONDOS Y PROGRAMAS	NÚMERO DE OBRAS (REVISIÓN - SEGUIMIENTO) / NÚMERO DE OBRAS TOTALES	100%	NÚMERO DE OBRAS - SUPERVISIÓN	33%	33%	34%		VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

**TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil catorce (2014), fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00024414 que promueve Justo Franco, en contra de la respuesta del sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló como agravio:

*“La respuesta - presentada en 50 hojas- es una relación de enunciados de conceptos y procedimientos a seguir, con una programación porcentual por trimestre; no detalla la programación y acciones proyectadas,, realizadas y por realizar mes a mes, y no presenta las evidencias requeridas en la solicitud”*

**CUARTO. TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil catorce (2014), el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI-1599/14, con fundamento en el artículo 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; artículo 120 fracción VI de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; y artículo 36 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 325/2014 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, quien fungiría como instructor.

**QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día veintitrés (23) de septiembre del año dos mil catorce (2014), el Consejero Instructor, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Sujeto Obligado, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a su derecho convenga.

El Secretario Técnico del Instituto, comunicó la vista al Ayuntamiento de Torreón para que formulara su contestación dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtía efectos la notificación del acuerdo de admisión.

**SÉPTIMO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN.** Se recibió contestación por parte del sujeto obligado, en la que se manifiesta lo siguiente:

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO  
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Presente.-

En forma y tiempo, someto a su consideración el desahogo de la visita de la vista del Sujeto Obligado, respecto del Recurso de Revisión RR00024414 interpuesto por el recurrente Justo Franco dentro del expediente 325-2014, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 00281814 que cita.

*"Solicito Plan Operativo Anual de la Contraloría Municipal detallado mes a mes, programas y acciones para el mismo periodo; objetivos y metas por programa; reporte de avances y acciones realizadas. Evidencias documentales correspondientes."*

Se da contestación anexando compilación de evidencias de cada una de las áreas administrativas correspondientes a la Contraloría Municipal, lo cual sustenta la información brindada dentro del Programa Operativo Anual de 2014, entregado anteriormente como respuesta a la solicitud 00281814.

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la información pública.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN



JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Se adjuntan 473 fojas en las que se contiene la siguiente información.



DIRECCIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA



PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014  
SOPORTE DOCUMENTAL

En relación al soporte documental derivado del Plan Operativo Anual correspondiente a la Dirección de Auditoría Administrativa de la Contraloría Municipal se hace entrega en forma anexa al presente lo siguiente:

- Respecto a la elaboración del Programa Operativo Municipal, se anexa documento correspondiente.
- En relación al Proyecto de la Unidad de Mejora Regulatoria, se anexa proyecto.
- En cuanto al Diseño del Proyecto del Centro Municipal de Negocios, se anexa Proyecto.
- En relación al Programa de Capacitación en Mejora Regulatoria, se anexa la descripción del curso.
- Del inventario General de Trámites y Servicios Municipales, se entrega acuse de recibo por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, los trámites registrados.
- Se anexa al presente el Proyecto de Reglamento –Municipal del Órgano Interno de Control.
- Respecto al proyecto de elaboración del Manual de Organización de la Contraloría Municipal, éste se encuentra disponible públicamente en el sitio de Transparencia del portal municipal en <http://www.torreon.gob.mx/transparencia>.
- En relación al Sistema de Control y Evaluación del ejercicio del Gasto Público Municipal, se anexa el documento.
- En cuanto al operativo de Puntualidad y Asistencia en la Administración Pública, se anexa tabla con los resultados obtenidos.
- Se anexa al presente el proyecto de extinción del COPRODER.
- En relación a la participación en el Gabinete Temático de Buen Gobierno, se anexa el documento de la presentación.
- Respecto al Programa de Blindaje Electoral, se anexa documento correspondiente.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.** El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

El hoy recurrente en fecha ocho (08) de agosto de dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado debió emitir su respuesta a más tardar el día cinco (05) de septiembre de año dos mil catorce (2014), y en virtud que la misma fue respondida en fecha cinco (05) de septiembre del mismo año, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día ocho (08) de septiembre del mismo año, que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día veintinueve (29) de septiembre del dos mil catorce (2014), y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto, el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil catorce (2014), según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

**TERCERO.** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**CUARTO.-** Justo Franco presentó solicitud de información en la que expresamente manifiesta:  
*“Solicito Plan Operativo Anual de la Contraloría Municipal; detallado mes a mes, programas y*

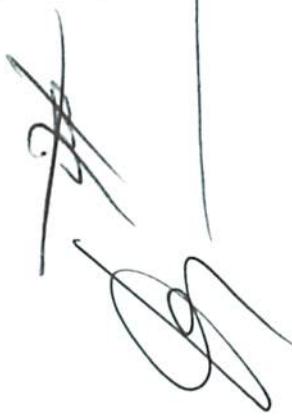
*acciones para el mismo período; objetivos y metas por programa; reporte de avances y acciones realizadas. Evidencias documentales correspondientes."*

En fecha cinco (05) de septiembre de dos mil catorce (2014) el Ayuntamiento de Torreón dio respuesta al solicitante, en la que adjunta 49 fojas en las que se contiene información relativa al Plan Operativo Anual de la Contraloría Municipal.

El recurrente en fecha diecisiete (17) de septiembre del mismo año, interpone Recurso de Revisión en el que manifiesta como agravio que solicitó el Plan Anual de la Contraloría Municipal detallado mes a mes, programas y acciones para el mismo periodo; objetivos y metas por programa, reporte de avances y acciones realizadas. Evidencias documentales correspondientes.

En contestación por parte del sujeto obligado al presente recurso de revisión, el sujeto obligado adjunta 473 fojas en las que se contiene la siguiente información:

*[Redacted content]*





DIRECCIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

TORREÓN  
COAHUILA DE ZARAGOZA

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014  
SOPORTE DOCUMENTAL

En relación al soporte documental derivado del Plan Operativo Anual correspondiente a la Dirección de Auditoría Administrativa de la Contraloría Municipal se hace entrega en forma anexa al presente lo siguiente:

- Respecto a la elaboración del Programa Operativo Municipal, se anexa documento correspondiente.
- En relación al Proyecto de la Unidad de Mejora Regulatoria, se anexa proyecto.
- En cuanto al Diseño del Proyecto del Centro Municipal de Negocios, se anexa Proyecto.
- En relación al Programa de Capacitación en Mejora Regulatoria, se anexa la descripción del curso.
- Del inventario General de Trámites y Servicios Municipales, se entrega acuse de recibo por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, los trámites registrados.
- Se anexa al presente el Proyecto de Reglamento –Municipal del Órgano Interno de Control.
- Respecto al proyecto de elaboración del Manual de Organización de la Contraloría Municipal, éste se encuentra disponible públicamente en el sitio de Transparencia del portal municipal en <http://www.torreon.gob.mx/transparencia>.
- En relación al Sistema de Control y Evaluación del ejercicio del Gasto Público Municipal, se anexa el documento.
- En cuanto al operativo de Puntualidad y Asistencia en la Administración Pública, se anexa tabla con los resultados obtenidos.
- Se anexa al presente el proyecto de extinción del COPRODER
- En relación a la participación en el Gabinete Temático de Buen Gobierno, se anexa el documento de la presentación.
- Respecto al Programa de Blindaje Electoral, se anexa documento correspondiente.

Una vez analizadas las constancias del expediente, se advierte que en respuesta a la solicitud de información se proporciona parcialmente lo solicitado, sin embargo en contestación al presente recurso de revisión se anexa un complemento de la misma, en la que se contienen proyectos y resultados de los diversos programas que maneja la Contraloría Municipal.

La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila establece:

***Artículo 4.- Toda la información en posesión de un sujeto obligado es pública, en los términos de esta ley, excepto aquella que sea considerada como confidencial. Las personas tendrán acceso a ella en los términos y condiciones que establece esta ley.***

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

Artículo 8.-Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información las siguientes:

...

IV. Dar acceso a la información pública que le sea requerida, en los términos de ésta ley y demás disposiciones aplicables;

Los sujetos obligados deberán dar acceso a la información mediante bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información. Además las páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Artículo 111.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

*En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.*

*En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.*

De acuerdo a lo anterior, la obligación de dar acceso a la información, no se tiene por cumplida en su totalidad al momento de dar respuesta a la solicitud de información, sin embargo, el sujeto obligado complementa dicha respuesta posteriormente, cabe precisar que, ésta no es la vía idónea para dar respuesta a la solicitud de acceso, por lo que con fundamento en el artículo 127 fracción II se considera procedente modificar la respuesta dada

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

por el sujeto obligado para que ponga a disposición del recurrente la información requerida y entregada con motivo de la contestación al presente recurso de revisión.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** la respuesta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en términos del considerando cuarto de la presente resolución.

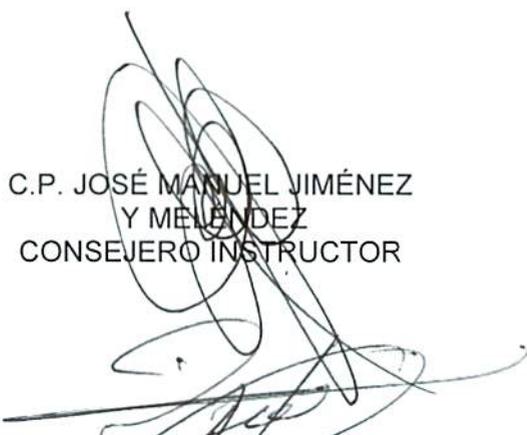
**SEGUNDO.-** Se instruye al sujeto obligado para que dé cumplimiento a la presente resolución dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución; lo anterior con fundamento en el artículo 128 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se instruye al sujeto obligado en el presente asunto para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que se dé cumplimiento a la resolución, informe sobre el cumplimiento de la presente y remita a este Instituto los documentos que acrediten fehacientemente la entrega de la información, precisándosele que de conformidad con los Lineamientos para Dictaminar el Cumplimiento o Incumplimiento de las Resoluciones de los Recursos de Revisión del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, dicha documentación será sujeta de estudio y Dictamen que evalúe el efectivo cumplimiento de lo aquí ordenado.

En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la ley de la materia.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Jesús Homero Flores Mier y Licenciado Luis González Briseño, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014), en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ  
Y MELÉNDEZ  
CONSEJERO INSTRUCTOR



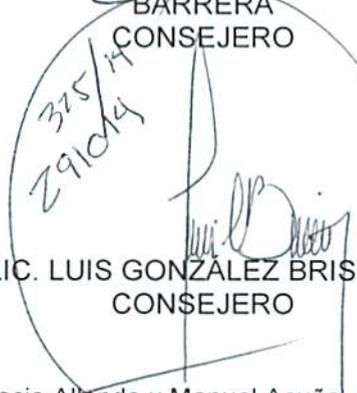
LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA  
CONSEJERA PRESIDENTE



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
CONSEJERO



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER  
CONSEJERO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO